

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/34/2025 Y ACUMULADOS TESLP/JDC/35/2025, TESLP/JDC/38/2025 Y TESLP/JDC/39/2025 INTERPUESTO POR LOS C.C. JESÚS XERARDO MARTÍNEZ MUÑOZ, ANTONIO OJEDA PALACIOS, SABAS SANTIAGO IPIÑA RAMÍREZ, MAGALY IRAZÚ SAM SOTO, EN CONTRA DE: *"Listado Final de Duplas. de acuerdo a los cargos, jurisdicción y especialidad a elegir en el proceso electoral local extraordinario 2025, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado y la Presidencia de la Directiva del Poder Legislativo del Estado" (sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 23:27 veintitrés horas con veintisiete minutos del día 20 veinte de marzo del año 2025 dos mil veinticinco dos mil veinticinco, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual la Licenciada Daniela Muñoz Vázquez, Actuaria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica la sentencia de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, dictado en el **Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** con números de expedientes **SUP-JDC-1632/2025 y acumulado SUP-JDC-1633/2025** del índice de esa Sala Superior, en la que en sus puntos resolutive establecen: *"PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer de esta controversia. SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada."*

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.